

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2298
Radicado:	760013110012-2022-00373-00
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	BRENDA XIMENA LISCANO MOSQUERA
Demandado:	CESAR AUGUSTO RIVERA GONZÁLEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda PERMISO SALIDA DEL PAÍS, presentada por la señora BRENDA XIMENA LISCANO MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra el señor CESAR AUGUSTO RIVERA GONZÁLEZ, la que, por auto del 01 de septiembre de 2022, notificado por estados No. 141 del 02 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que No indicó expresamente que la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos presentados de manera digital sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS, presentada por la señora BRENDA XIMENA LISCANO MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra el señor CESAR AUGUSTO RIVERA GONZÁLEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2022-00373

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados de manera digital a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5880afe10596d2ed2ac3a534dcacbf9ece922df6457cf53661c11c5335fd3b**

Documento generado en 13/09/2022 03:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**